



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa pública estatal de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, determina que, la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica y serán obligatorias y, que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En igual sentido, precisa que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2º de la Ley General de Educación, señala que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

El artículo 6º, primer párrafo de esa Ley, refiere que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 37 del mismo ordenamiento, estipula que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria; que entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encuentra la secundaria, bajo las modalidades: general, técnica, comunitaria o las regionales autorizadas por la autoridad competente.

El diverso artículo 98, primer párrafo de dicha Ley, indica que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

El artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica y será obligatoria, universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, prevé que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7° del mismo ordenamiento, menciona que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El diverso artículo 20 de dicha Ley, explica que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria, que entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encuentra la secundaria, en las modalidades: general, técnica, comunitaria, indígena o las regionales autorizadas por la autoridad educativa federal.

El artículo 107, primer párrafo de la referida Ley, puntualiza que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversas instituciones educativas de nivel básico, que prestan servicios educativos de secundaria, entre las que, se encuentra la Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", la cual, ofrece una formación integral a través de asignaturas como: español, lengua extranjera, matemáticas, biología, física, química, historia, geografía, formación cívica y ética, así como, áreas de desarrollo personal y social, artes, tutoría y, educación física.

El 26 de junio de 2025, por oficio 23400005000000L/2165/2025, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", en el que, se encuentra la institución educativa pública estatal de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en la comunidad del Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar ese inmueble al patrimonio estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo tercero del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Gobierno





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", inmueble ubicado en la Ranchería Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	35.00 metros, con calle sin nombre.
AL SUR:	35.00 metros, con Adolfo Ramírez Frago.
AL ORIENTE:	67.00 metros, con calle.
AL PONIENTE:	67.00 metros, con Federico Fuentes.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la escritura número 562, volumen 11 especial, del 19 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, entonces titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tenancingo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00009378.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.3S.1-2020/2290 y 401.3S.1-2020/2291, ambos del 25 de noviembre de 2020, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/634/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del predio conocido como "Terreno Rústico Llano de la Unión", inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico, denominada Escuela Secundaria Oficial número 0988 "Agustín González Plata", ubicado en Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,345.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	35.00 metros, con calle sin nombre.
AL SUR:	35.00 metros, con Adolfo Ramírez Fragoso.
AL ORIENTE:	67.00 metros, con calle.
AL PONIENTE:	67.00 metros, con Federico Fuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA ESTATAL DE NIVEL BÁSICO, DENOMINADA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NÚMERO 0988 "AGUSTÍN GONZÁLEZ PLATA", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**

validación jurídica

